

20722 REAL DECRETO 2106/2008, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Oswaldo Puccio Huidobro, Ex Embajador de la República de Chile en España.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Oswaldo Puccio Huidobro, Ex Embajador de la República de Chile en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 22 de diciembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

20723 REAL DECRETO 2107/2008, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a la señora Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 22 de diciembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

20724 REAL DECRETO 2108/2008, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis Luengo Alfonso.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Luengo Alfonso, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 22 de diciembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20725 ORDEN EHA/3744/2008, de 11 de diciembre, de delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El artículo 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé que las competencias en materia de gestión censal del

Impuesto sobre Actividades Económicas, atribuidas a la Administración Tributaria del Estado, puedan ser delegadas en otras entidades.

Esta delegación de competencias está regulada en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto. En sus artículos 20 a 23 establece el procedimiento para la solicitud y concesión de la delegación, los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes y el alcance de la delegación.

Según el artículo 20, las solicitudes deben formularse antes del 1 de octubre del año anterior a aquel en el que haya de surtir efecto la delegación y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, la concesión de la misma se realizará por medio de una Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que la delegación vaya a hacerse efectiva.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Delegación de la gestión censal a un Ayuntamiento.*

Se concede la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Artículo 2. *Delegación de la gestión censal a dos Diputaciones.*

Se concede la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, a la Diputación de Sevilla para el Ayuntamiento de Espartinas; y a la Diputación de Tarragona para el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Artículo 3. *Denegación de la gestión censal a una Diputación.*

Se deniega a la Diputación de Barcelona la concesión de la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, por no cumplirse las condiciones establecidas en el apartado 2.d del artículo 22 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 11 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

20726 ORDEN EHA/3745/2008, de 11 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El apartado 3 del artículo 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la posibilidad de delegar la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministro de Economía y Hacienda, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales Menores reconocidas por las Leyes, que lo soliciten.

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, dispone que las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquél en el que hayan de surtir efecto, y que la delegación se llevará a efecto mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto.

Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, procede resolver las peticiones recibidas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Ayuntamientos.*

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden

del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con efectos de 1 de enero del 2009, a los siguientes Ayuntamientos:

Bonrepós i Mirambel (Valencia).
Granadilla de Abona (Tenerife).
Guadalajara.
Náquera (Valencia).
Oviedo (Asturias).
Piélagos (Cantabria).
San Antonio de Benagéber (Valencia).
Seseña (Toledo).

Artículo 2. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Diputaciones.*

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2009, a las siguientes Diputaciones:

Diputación de Ávila

Para el Ayuntamiento de:
Hoyo de Pinares.

Diputación de Girona

Para los Ayuntamientos de:
Aiguaviva.
Bescanó.
Quart.
Vilablareix.

Diputación de Málaga

Para el Ayuntamiento de:
Coín.

Diputación de Sevilla

Para el Ayuntamiento de:
Espartinas.

Diputación de Tarragona

Para los Ayuntamientos de:
La Bisbal del Penedés.
Llorenç del Penedés.
Masllorenç.
Sant Jaume dels Domenys.
Ulldecona.

Diputación de Valencia

Para los Ayuntamientos de:
Benirredrà.
Real de Gandía.
Pedralba.

Diputación de Zaragoza

Para el Ayuntamiento de:
Alhama de Aragón.

Artículo 3. *Renuncia a la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas de Ayuntamientos.*

Se acepta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2009, la renuncia presentada por los siguientes Ayuntamientos:

Aiguaviva (Girona).
Bescanó (Girona).
Coín (Málaga).
Quart (Girona).
Ulldecona (Tarragona).
Vilablareix (Girona).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 11 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20727 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las revocaciones de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las revocaciones de la declaración de utilidad pública de las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Número nal.	Orden de revocación
Asociación Patronato Anade	9117	4-12-2008
ANDE	23024	4-12-2008

Madrid, 5 de diciembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Angeles González García.

20728 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de Seguridad de fecha 30 de julio de 2008, se acordó convocar la concesión de subvenciones, para el ejercicio de 2008, a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto de 2008 dicha Resolución y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, punto 4 de la Resolución citada, eleva a esta Secretaría de Estado de Seguridad propuesta de concesión de dichas subvenciones.

En base a la propuesta de resolución formulada por el Director General de la Policía y de la Guardia Civil y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 punto 5 de la Resolución de 30 de julio de 2008 citada,

ACUERDO

La concesión de las siguientes subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía durante el año 2008:

Por representatividad ante el Consejo de Policía (período de enero a diciembre de 2008):

Sindicato de Comisarios de Policía: 4.892,00 euros, correspondiendo 3.600,00 euros por representación sindical y 1.292,00 euros por votos obtenidos.

Sindicato Profesional de Policía: 28.192,00 euros, correspondiendo 3.600,00 euros por representación sindical y 24.592,00 euros por votos obtenidos.

Confederación Española de Policía: 91.486,00 euros, correspondiendo 14.400,00 euros por representación sindical y 77.086,00 euros por votos obtenidos.

Sindicato Unificado de Policía: 158.262,00 euros, correspondiendo 18.000,00 euros por representación sindical y 140.262,00 euros por votos obtenidos.